SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de la normativa de 2017 de subvenciones para el desarrollo de colonias y campamentos.

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó, en otros asuntos, la siguiente normativa.

BASES DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS

Artículo 1.—*Objeto*

1. Es objeto de la presente normativa el regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de colonias y campamentos de verano, fijos y volantes.

La concesión de las citadas subvenciones se efectuará en régimen excepcional de prorrateo.

2. Serán objeto de subvención los gastos ocasionados con motivo de la organización y ejecución de colonias yo campamentos de verano, fijos y volantes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Que favorezcan la coeducación, mediante la participación de ambos sexos en desarrollo de la actividad.

— Que favorezcan el uso del euskera.

— Contar con un/a Director/a con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas de Formación de Especialistas de Tiempo Libre reconocidas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, quién deberá ejercer durante todo el periodo de duración del campamento y no podrá ejercer su función en dos o más eventos distintos simultáneamente.

— Que el total de monitores/as asistentes lo sean con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas anteriormente citadas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, debiendo así mismo ejercer durante todo el periodo de duración del campamento. Cada tanda de campamento o colonia tendrá un mínimo de un/a monitor/a, por cada diez participantes.

— Que el 90% de los/as monitores/as sean voluntarios/as.

— La edad de los monitores/as en ningún caso será inferior a los 16 años. El porcentaje de monitores/as mayores de 18 años deberá ser de un mínimo de un 85% sobre el total. A estos efectos no se considera monitor/a al personal de cocina, auxiliar, intendencia, etc.

— Las edades de los/as participantes en los campamentos fijos y colonias oscilará entre los 7 y los 25 años.

— Tener una duración mínima de siete días o seis noches.

— Contar, en el caso de colonia o campamento fijo, con una asistencia mínima de 15 participantes y de 6 participantes en el caso de que vayan dirigidas a colectivos de personas discapacitadas, asistencia mínima que se reducirá a 8 y 4 participantes en el caso de campamentos volantes.

— En general, cumplir con lo dispuesto en el Decreto 170/1985, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.

cve: BOB-2017a109

3. Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación de esta Normativa:

a) Los viajes de mero entretenimiento, así como los viajes de estudios.

b) Los campus deportivos de verano.

c) En general, todos aquellos programas promovidos por Entidades que no cumplen los requisitos del Artículo 2 de esta Normativa.

Artículo 2.—*Sujetos*

1. Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las entidades que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre formativo infanto-juvenil que reúnan los siguientes requisitos:

— Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete.

— Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y que cuenten con el CIF correspondiente.

— Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

— Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13 Apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.—*Documentación que se debe adjuntar*

Las entidades interesadas adjuntarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

1. Programa-proyecto de que se trate, con detalle de lugares de celebración, número de participantes previsto y edades de los/as mismos/as, listado de monitores/as y otro personal, finalidad y objetivos que se persiguen

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los recursos financieros de la propia entidad previstos para la realización del programa planteado (cuotas de socios, convenios, patrocinadores, patrimonio, y en general cuantos recursos económicos sea capaz de generar la entidad para llevar a cabo la actividad). En el caso de los ingresos, o aportaciones de entidades supramunicipales (Gobierno Vasco o Diputación), deberá consignarse obligatoriamente la ayuda recibida en el ultimo ejercicio. Se debe consignar como ingreso o gasto el superávit o déficit del año anterior.

3. Fotocopia de las titulaciones de Director/a y monitores/as, así como de manipulador/a de alimentos, socorrista o similar, si los hubiera y, en definitiva, de cuantos medios humanos y profesionales se cuente para su desarrollo.

4. Plano o croquis detallado del lugar de ubicación del Campamento o Colonia y formas de acceso. En el caso de los campamentos volantes, ruta detallada a seguir con mención expresa de los lugares donde se pernoctará.

5. Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contratado.

6. Declaración jurada destinada a acreditar que la asociación no se encuentra sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo II).

7. Declaración jurada de que cumplen con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (Anexo VII).

cve: BOB-2017a109

8. Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Portugalete, incluirán en la solicitud declaración expresa de tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.

9. Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

10. En el caso de que alguno de los siguientes documentos o certificados no obren en posesión del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete o se hayan modificado alguno de los datos de los mismos deberán ser presentados. En caso contrario rellenar una declaración jurada de que han sido entregados anteriormente (Anexo III):

— Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.

— Ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la entidad solicitante (Anexo IV).

Finalizada la colonia o el campamento, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, dirigida al Área de Educación, Juventud y Deportes antes del 6 de octubre del año en curso, inclusive, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas (objetivos y evaluación) durante la acampada objeto de subvención.

— Listado de participantes (Anexo V).

— Listado de monitores/as y otro personal (Anexo VI).

— Balance final de ingresos y gastos de la entidad referidos a la acampada objeto de subvención.

— Una tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acreedor con su NIF, concepto e importe. Se adjuntarán fotocopias numeradas de las facturas acreditativas de los gastos realizados en ese periodo (Anexo VIII).

— En el caso de colonia o campamento fijo, entrega de un certificado de celebración de la acampada o colonia expedido por la Administración correspondiente, municipal o territorial, del lugar donde se haya desarrollado, acompañado de los listados de participantes que incluyan nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo.

— En el caso de campamento volante, listado de participantes, que incluya nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo, sellado por los Ayuntamientos de los lugares donde se haya pernoctado.

— Un ejemplar de la documentación remitida a padres y madres o tutores/as junto al material publicitario editado.

Artículo 4.— *Protección de datos*

La información y datos objeto de la presenta convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.— *Plazos y lugares de presentación*

— Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San, s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como Anexo 1 de las presentes bases específicas.

cve: BOB-2017a109

— El plazo de entrega de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

— Se facilitan todos los anexos y documentación necesaria para tramitar la subvención en las web www.portugalete.org y www.juventudportugalete.org.

— El plazo de entrega de la justificación correspondiente será el 6 de octubre del año en curso. Deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque, s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45.

— La presentación de la solicitud y de la justificación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— La presentación de solicitudes o justificaciones fuera de los plazos mencionados podrá lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

— Si las solicitudes o justificaciones no reuniesen los datos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días se subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistido al interesado en su solicitud.

Artículo 6.— *Cuantificación de la subvención: prorrateo*

Las subvenciones para financiar programas de colonias y campamentos, estarán cuantificadas de la siguiente forma:

1. Mediante la asignación de una cantidad fija, 200 euros, a cada entidad organizadora.

2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 2 euros, por cada noche y niño/a y/o joven participante en la colonia o campamento, incluidos director/a, monitores/as y otro personal.

3. Un tanto por ciento de los gastos realizados tras depurar las facturas de la justificación. Este tanto por ciento se calculará de la siguiente manera:

a) Se restará al límite presupuestario estipulado en el artículo , las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas.

b) Se sumarán los gastos realizados tras depuración de facturas de todas las entidades solicitantes admitidas.

c) Se calculará el tanto por ciento que supone la cantidad resultante de a) sobre la resultante de b).

Artículo 7.— *Tramitación y resolución*

1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

cve: BOB-2017a109

3. La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, se halle todavía en tramitación.

Artículo 8.— *Compromisos y obligaciones*

1. El beneficiario deberá necesariamente hacer mención de la colaboración del

Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete en las hojas de inscripción de los/as participantes y en la publicidad.

2. Durante la celebración de la acampada deberán poseer los siguientes documentos:

— Informe sobre la potabilidad del agua para consumo.

— Informe veterinario sobre condiciones ambientales de la zona.

— Copias o acreditaciones de las titulaciones del personal que componga el cuadro de dirigentes y servicio: Director/a, monitores/as, manipulador/a de alimentos, socorrista, etc.

— Seguro de responsabilidad civil contratado.

— Relación nominal de participantes.

— Autorizaciones paternas y/o maternas para los menores de 18 años.

Artículo 9.— *Financiación*

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 13.650 (trece mil seiscientos cincuenta) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 3342 481.01.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Artículo 10.— *Reintegro de la subvención*

1. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada. En este caso, la entidad deberá reintegrar la parte proporcional de sobrefinanciación correspondiente al Ayuntamiento de Portugalete.

2. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

3. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.— *Régimen sancionador*

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

cve: BOB-2017a109

Artículo 12.—*Régimen jurídico*

Las subvenciones a que se refiere esta Normativa, además de lo prevista por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes Bases, además de publicarse en el «Boletín Oficial de Bizkaia», será expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web www.portugalete.org.

En Portugalete, a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo

cve: BOB-2017a109

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLONIAS Y/O CAMPAMENTOS DIRIGIDA AL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

CIF:
Nombre de la entidad :
Domicilio Social y Teléf.:
Localidad/Provincia:
Nombre, apellidos y DNI del Presidente/a:
Cargo:

Solicita al Ayuntamiento de Portugalete subvención para la realización de una Colonia/Campamento de las características que se especifican en la Normativa correspondiente.

El grupo o Asociación asume todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la actividad. Garantiza también que las cantidades concedidas revertirán en una disminución proporcional del precio de la cuota a pagar por los participantes en el campamento o colonia.

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en el momento en que se produzca y a devolver el importe de la subvención si el gasto no se produce.

Finalmente, se compromete a presentar en los plazos señalados en las Bases de las Subvenciones para el desarrollo de Colonias y Campamentos del año en curso toda la documentación requerida

En Portugalete, a … de …… de …

(sello y firma)

cve: BOB-2017a109

Lugar de realización de la actividad: colonia o campamento fijo

Lugar de la acampada:	
Población:	Término municipal:
Municipio más cercano y distancia:	
Teléfono de avisos:	
Día de salida:	Día de llegada:

Lugar de realización de la actividad: campamento volante

Adjuntar ruta detallada con mención expresa de los lugares para pernoctar.

Relación del personal responsable (adjuntar fotocopia del DNI y Título)

Nombre y apellidos del director o la directora:		
Edad:	DNI:	Titulación:
Dirección:		
Teléfono:		

Monitores/as (adjuntar fotocopia del DNI y Título)

Nombre	Apellidos	Edad	Titulación

Otro personal (adjuntar fotocopia del DNI y Título)

Nombre	Apellidos	Edad	Titulación

Participantes previstos

N.º niños:	N.º niñas:	Total:
Edad mínima:	Edad máxima:	

cve: BOB-2017a109

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Declarante:.....

DNI:.....

Asociación:.....

Cargo que tiene en la Asociación:.....

CIF de la Asociación: .....

Yo, declarante, declaro bajo juramento que esta asociación no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, y que no ha sido sancionado con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones y ayudas de la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Portugalete, a … de ……. de …

cve: BOB-2017a109

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE

Entidad solicitante

Denominación	NIF
Nombre y apellidos de la persona que firma la solicitud	DNI

Exposición

En calidad de representante de la entidad solicitante indicada, declaro que los siguientes documentos ya fueron entregados, no han sido modificados y siguen en vigor (marcar los documentos):

☐ Estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
☐ Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
☐ Fotocopia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
☐ Ficha de acreedor (Anexo III).

En Portugalete, a … de …… de …

cve: BOB-2017a109

ANEXO IV

ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Datos identificativos de la persona o entidad interesada

DNI/CIF
Apellidos y nombre / Razón social

Datos bancarios

Banco				Sucursal			

DC		C/Corriente								

Titular de la cuenta

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero / A rellenar por el banco

IBAN

Conformidad de la persona interesada	Conformidad del banco

En Portugalete, a … de …… de …

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es realizar la contabilidad municipal y el presupuesto de ingresos, gastos, avales y fianzas y fines estadísticos. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento: Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete.

TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

cve: BOB-2017a109

ANEXO V

LISTADO DE ASISTENTES

N.º niños:	N.º niñas:	Total:
Edad mínima:	Edad máxima:	

N.º	Apellidos	Nombre	Edad	Municipio de residencia

cve: BOB-2017a109

ANEXO VI

Relación del personal responsable (adjuntar fotocopia del DNI y Título)

Nombre y apellidos del director o la directora:		
Edad:	DNI:	Titulación:
Dirección:		
Teléfono:		

Monitores/as (adjuntar fotocopia del DNI y Título)

Nombre	Apellidos	Edad	Titulación

Otro personal (adjuntar fotocopia del DNI)

Nombre	Apellidos	Edad	Puesto

cve: BOB-2017a109

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

Presidente/a de la asociación: .....

DNI: .....

Asociación: .....

CIF de la Asociación: .....

Yo, presidente/a de la asociación, declaro bajo juramento que todo el monitorado y/u otro personal de esta asociación cumple con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

En Portugalete, a … de ……. de …

cve: BOB-2017a109

ANEXO VIII

LISTADO NUMERADO DE FACTURAS Y FOTOCOPIAS NUMERADAS DE LAS MISMAS

N.º	N.º Factura	Fecha factura	Acreedor	NIF	Concepto	Importe en euros

cve: BOB-2017a109

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas adjuntarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud mediante impreso oficial (anexo I).
- ☐ Programa-proyecto de que se trate, con detalle de lugares de celebración, número de participantes previsto, listado de monitores/as y otro personal, finalidad y objetivos que se persiguen.
- ☐ Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los recursos financieros de la propia entidad previstos para la realización del programa planteado (cuotas de socios/as, convenios, patrocinadores, patrimonio, y en general cuantos recursos económicos sea capaz de generar la entidad para llevar a cabo la actividad). en el caso de los ingresos, o aportaciones de entidades supramunicipales (gobierno vasco o diputación), deberá consignarse obligatoriamente la ayuda recibida en el ultimo ejercicio.
- ☐ Fotocopia de las titulaciones de director/as, así como de manipulador/a de alimentos, socorrista o similar. si los hubiera y, en definitiva, de cuantos medios humanos y profesionales se cuente para su desarrollo.
- ☐ Plano o croquis detallado del lugar de ubicación del campamento o colonia y formas de acceso (colonias).
- ☐ Ruta detallada (campamentos volantes).
- ☐ Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contratado.
- ☐ Declaración jurada de no estar la asociación sancionada (anexo II).
- ☐ Certificado de Hacienda Foral de Bizkaia acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- ☐ Certificado de la tesorería general de la seguridad social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la misma.
- ☐ Hoja de inscripción, documentación remitida a padres y material publicitario.
- ☐ Declaración jurada de cumplimiento del artículo 13 de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia anexo VII.
- ☐ En su caso, declaración jurada según anexo III.
- ☐ En su caso, fotocopia de la inscripción en el registro de asociaciones del gobierno vasco.
- ☐ En su caso, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
- ☐ En su caso, ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la entidad solicitante (Anexo IV).

cve: BOB-2017a109

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR
UNA VEZ REALIZADA LA COLONIA O CAMPAMENTO

Presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía dirigido al Área de Educación y Juventud antes del 6 de octubre del año en curso, la siguiente documentación:

- ☐ Memoria de las actividades realizadas (objetivos y evaluación) durante la acampada objeto de subvención.
- ☐ Listado de participantes (anexo V).
- ☐ Listado de monitores/as y otro personal (anexo VI).
- ☐ Balance final de ingresos y gastos de la entidad aprobado por su órgano competente referidos a la acampada objeto de subvención.
- ☐ Tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acrredor con su nif, concepto e importe, fotocopia de las facturas numeradas y referidas exclusivamente a la acampada o colonia objeto de subvención. no se podrá incluir como gasto de acampada o colonia el alquiler de casa o terreno, etc, cuando sea propiedad de la entidad o asociación, o pertenezca a una entidad de la cual dependa dicha asociación o no exista contrato de alquiler (anexo VIII).
- ☐ En caso de colonia o campamento fijo, certificado de celebración de la acampada o colonia expedido por la administración correspondiente, municipal o territorial, del lugar donde se haya desarrollado, con detalle del número de participantes.
- ☐ En caso de campamento volante, listado de participantes que incluya nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo, sellado por los ayuntamientos de los lugares donde se haya pernoctado.
- ☐ Un ejemplar de la documentación remitida a los padres /madres o tutores/as junto al material publicitario editado.

cve: BOB-2017a109